



## Resolución de Gerencia N° 194-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 18 de setiembre de 2015

**VISTO:** El Expediente Nro. E-0005645-2015 de fecha 06 de abril de 2015 presentado por la Sra. MARÍA SANTOS LEÓN LATORRE a nombre de la SUCESIÓN INTESTADA YUTO QUISPE TOMAS; la Resolución Gerencial N° 1731-2015/MDLO/GAT del 17 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0408-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como señala el expediente de visto, la Sra. MARÍA SANTOS LEÓN LATORRE a nombre de la SUCESIÓN INTESTADA YUTO QUISPE TOMAS de Código de Contribuyente Nro. 0000580, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya se había efectuado la adquisición de acciones y derechos del bien inmueble ubicado en el Jr. Huanar Mz. K3 Lt. 29 de la Urb. Los Naranjos III Etapa – Los Olivos (Código Catastral Nro. 39144514A0101001), según se verifica en la Escritura Pública de fecha 02.SET.2014 inscrito como Acto de Sucesión Intestada Definitiva, en la Partida N° 13283838, Asiento A0001 y conforme a la Declaración Jurada de Descargo de fecha 12.SET.2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1731-2015/MDLO/GAT de fecha 17 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al expediente de visto, resolvió sobre la petición de devolución de pagos efectuados en el ejercicio 2014 por el Contribuyente de Código Nro. 0000580, declarando procedente en relación a los pagos indebidos de arbitrios municipales y serenazgo del cuarto trimestre del ejercicio 2014 el cual asciende a S/. 64.57 Nuevos Soles, e improcedente en relación a los pagos efectuados por impuesto predial del cuarto trimestre del mismo ejercicio. En consecuencia la solicitud presentada deviene en procedente en parte, correspondiendo devolver la suma por el importe de S/. 64.57 (Sesenta y Cuatro con 57/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 00408-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, se pudo constatar que la Suc. Int. Yuto Quispe Tomas con Código de Contribuyente N° 0000580, ha pagado indebidamente en arbitrios municipales lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014 en relación al predio de Código Catastral Nro. 39144514A0101001, no considerándose como monto a devolver lo pagado en impuesto predial del mismo periodo; y al no mantener deudas pendientes de pago a la fecha, emite su pronunciamiento legal en el sentido de disponer la devolución del monto ascendente a S/. 64.57 (Sesenta y Cuatro con 57/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. María Santos León Latorre en representación de la Suc. Int. Yuto Quispe Tomas;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación de bases señala: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano encargado del proceso de selección";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2015-MDLO/CEP bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AA.HH. ENRIQUE MILLA OCHOA, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA" por un valor referencial total de S/. S/. 177,628.96 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 96/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Comité Especial Permanente, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Alfonso J. Cruz Farián  
GERENTE MUNICIPAL

